

La Academia Alumni La Reforma Fiscal

23 de enero 2015

www.pwc.es/academia-alumni

Reforma Fiscal 2015

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Ignacio Acosta
Socio

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rentas del trabajo en general 1/3

- ✓ Indemnización por despido exenta limitada a 180.000 € a partir del 1 de agosto de 2014 (efecto en retenciones a partir del 29 de noviembre 2014).
 - Excepción: expedientes de regulación de empleo aprobados o despidos colectivos con período de consultas a la autoridad laboral anteriores a 1 de agosto de 2014
- ✓ Partida de “otros gastos” deducibles de los rendimientos íntegros del trabajo de 2.000 €. Límite: rendimiento íntegro del trabajo minorado en el resto de gastos deducibles.
 - 2.000 € adicionales para desempleados inscritos que acepten un trabajo que exija el traslado de su residencia habitual a un nuevo municipio (período impositivo del cambio de residencia y siguiente)
- ✓ La reducción general se limita a contribuyentes con rendimientos netos del trabajo inferiores a 14.500 € y otras rentas no superiores a 6.500 €.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rentas del trabajo en general 2/3

- ✓ Rentas irregulares:
 - Disminución de la reducción al 30% (antes 40%).
 - Desaparece el límite específico para los rendimientos derivados del ejercicio de opciones de compra sobre acciones o participaciones por los trabajadores (solo aplica el límite de 300.000 €).
 - Se excluye la reducción en caso de rendimientos percibidos de forma fraccionada en varios períodos, excepto por extinción de la relación laboral (transitoria para rendimientos anteriores que se perciban a partir de 2015).
 - Exclusión de la reducción para rendimientos generados en más de dos años cuando en los 5 años anteriores se hubieran percibido rendimientos también generados en más de dos años a los que se hubiera aplicado la reducción (excepción: rendimientos derivados de la extinción de la relación laboral). Régimen transitorio para “Stock Options” concedidas antes de 31/12/2014, que podrán acogerse a la normativa anterior con aplicación de los límites específicos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rentas del trabajo en general 3/3

- ✓ Rentas en especie:
 - Entrega de acciones: mantenimiento de la exención, pero condicionada a que la oferta se realice en las mismas condiciones para todos los trabajadores de la empresa, grupo o subgrupos de empresa.
 - Utilización de vehículos: valoración al 20% anual del valor de mercado, pero con una reducción del 30% del valor en caso de vehículos considerados eficientes energéticamente.
 - Ciertas rentas no sujetas pasan a considerarse rentas exentas, con obligación de reportar en el resumen anual (mod. 190):
 - Precios rebajados en cantinas y comedores y tickets comida
 - Guardería
 - Seguro médico
 - Cheque transporte
 - Educación en centros educativos para hijos de empleados

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Previsión social

- ✓ Previsión social mediante seguros colectivos: imputación obligatoria de seguros mixtos cuya prima por riesgo de fallecimiento o incapacidad supere 50 €.
 - Capital en riesgo = diferencia entre el capital asegurado por fallecimiento o incapacidad y la provisión matemática.
- ✓ Mantenimiento del régimen transitorio para aportaciones realizadas antes de 31/12/2006 (i.e. reducción 40%) condicionado al cobro de la prestación en los dos años siguientes a la contingencia (normalmente, jubilación).
 - Contingencias acaecidas entre 2011/2014: 8 años
 - Contingencias acaecidas en 2010 y anteriores: hasta 31/12/2018

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Limites y disposición anticipada de aportaciones a planes de pensiones

- ✓ Reducción a 8.000 € del límite de aportación anual (antes 10.000 €).
 - Planes de pensiones sistema empleo: aportaciones adicionales para cubrir compromisos superiores al límite mediante pólizas de seguro?
- ✓ Límite único del 30% de rendimientos del trabajo y actividades económicas con independencia de la edad (antes 12.500 € > 52 años).
- ✓ Incremento a 2.500 € del importe de las aportaciones a favor del cónyuge que no obtenga rentas.
- ✓ A partir de 2025: posibilidad de disposición anticipada de derechos consolidados correspondientes a aportaciones realizadas con al menos 10 años de antelación.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rentas “irregulares” distintas de las rentas del trabajo

- ✓ Reducción del 30% (antes 40%).
- ✓ Base de reducción limitada a 300.000 € para cualquier tipo de renta (antes sólo rentas del trabajo).
- ✓ No aplicable a rendimientos obtenidos de forma fraccionada.

Rentas inmobiliarias por alquiler de viviendas

- ✓ Reducción del 60% sobre el rendimiento neto positivo (antes también aplicaba sobre el negativo).
- ✓ Eliminación de la reducción del 100% en caso de arrendatarios de hasta 30 años de edad.

Arrendamiento como Actividad económica

- ✓ Ya no se requiere local exclusivamente afecto a la actividad.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rentas actividades económicas

- ✓ Estimación directa simplificada: límite de 2.000 € a los gastos de difícil justificación (5% de los rendimientos netos).
- ✓ Sociedades civiles con objeto mercantil: a partir de 2016 dejan de tributar bajo el régimen de atribución de rentas para quedar sujetas al Impuesto sobre Sociedades.
 - Régimen transitorio: extinción mediante disolución con liquidación
 - ✓ Transición al Impuesto sobre Sociedades: efectos de las distribuciones al socio
- ✓ Nuevo “safe harbour” en la valoración de las operaciones vinculadas entre las sociedades profesionales y sus socios:
 - Aplica aunque no se trate de empresa de reducida dimensión (> 10MM€) o el resultado sea negativo.
 - Se reduce del 85% al 75% el resultado previo de la sociedad (antes de la retribución de socios) que se entiende como retribución de mercado.
 - Se reduce de 2 a 1,5 el mínimo de veces el salario medio de los empleados no socios que cumplan funciones similares o 5 veces el IPREM (en lugar de 2 veces el salario medio de los contribuyentes).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Dividendos

- ✓ Eliminación de la exención de 1.500 €.

Planes de Ahorro a Largo Plazo

- ✓ Exención de rendimientos positivos procedentes de seguros, depósitos o contratos financieros cualificados, siempre que no se disponga en el plazo de 5 años.
 - Seguros Individuales de Ahorro a Largo Plazo (SIALP)
 - Cuenta Individual de Ahorro a Largo Plazo (CIALP)
- ✓ Único Plan por contribuyente, con posibilidad de movilización sin penalización fiscal.
- ✓ Aportación máxima anual 5.000 €.
- ✓ Cómputo de los rendimientos negativos netos de los positivos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Rendimientos de capital negativos

- ✓ No computan por transmisión lucrativa “intervivos”.

Pérdidas patrimoniales por créditos vencidos y no cobrados

- ✓ Las pérdidas patrimoniales derivadas de créditos vencidos y no cobrados podrán imputarse en el período impositivo en que:
 - Adquiera eficacia una quita establecida en un acuerdo de financiación judicialmente homologable o en un acuerdo extrajudicial de pagos.
 - En situación de concurso del deudor, cuando adquiera eficacia el convenio en que se acuerde una quita en el importe del crédito.
 - Cuando se cumpla un año desde el inicio del procedimiento judicial distinto de los de concurso que tenga por objeto la ejecución del crédito sin que haya sido satisfecho.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Ganancias patrimoniales mayores de 65 años

- ✓ Exención si el importe obtenido se invierte en la constitución de una renta vitalicia asegurada.
- ✓ Importe máximo 240.000 €.
- ✓ Posibilidad de reinversión parcial.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Ganancias patrimoniales a corto

- ✓ Vuelve la neutralidad en las ganancias al no distinguir las generadas a corto (< 1 año) o a largo (> 1 año).

Derechos de suscripción preferente en cotizadas

- ✓ La venta de derechos de suscripción preferente tributará como ganancia patrimonial del ejercicio.

Compensación de saldos netos negativos de rendimientos de capital y ganancias patrimoniales en la base del ahorro

- ✓ Las pérdidas patrimoniales incluidas en la base imponible del ahorro son compensables con los rendimientos del capital mobiliario con el límite del 25% de dichos rendimientos netos y viceversa.
- ✓ Disposición transitoria: modifica el porcentaje límite al 10% en 2015, 15% en 2016 y 20% en 2017.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Eliminación de coeficientes de abatimiento y actualización

- ✓ Excepción a la eliminación de dichos coeficientes:
 - Valor de transmisión individual y acumulado de todas las transmisiones realizadas después de 1/1/2015 > 400.000€.
 - Si el valor de transmisión acumulado previo no ha consumido los 400.000€, el abatimiento se aplica a la siguiente plusvalía en la parte proporcional del valor de transmisión hasta llegar a los 400.000€.
- Ejemplo; transmisiones acumuladas 300.000€. Valor de transmisión nuevo 250.000€. Los coeficientes solo aplicaran sobre 100.000€
- ✓ Si el valor de transmisión individual o acumulado es superior a 400.000€ no es aplicable el coeficiente de abatimiento al exceso.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Reducciones de capital / distribución de prima de emisión (no cotizadas)

- ✓ Tributación de las reducciones de capital social con devolución de aportaciones y el reparto de la prima de emisión en la parte de las mismas correspondiente a la diferencia positiva entre los fondos propios (excluyendo las reservas legalmente indisponibles) y el valor de adquisición de la participación.
 - Se grava por tanto la distribución indirecta de los beneficios generados durante el tiempo de tenencia como rendimiento del capital mobiliario.
 - Ejemplo 2015:

Fondos propios totales 2014: 500.000 €

Reservas totales: 200.000 € (indisponibles: 50.000 €)

Valor de adquisición 300.000 €

Reducción de capital 250.000 €

 150.000 € Rto. de Capital
100.000 € Disminuye coste

- ✓ Sólo el exceso sobre el incremento de fondos propios se excluye de tributación, disminuyendo el valor de adquisición.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Transparencia fiscal internacional

- ✓ El régimen de transparencia fiscal internacional se extiende a las rentas derivadas de la cesión o transmisión de bienes o derechos o la prestación de servicios cuando la entidad participada no disponga de medios materiales y personales.
- ✓ Nuevas categorías de renta pasiva: cesión de intangibles, derechos de imagen, arrendamiento de negocios, operaciones de seguro y capitalización y derivados financieros (excepto derivados de cobertura en actividades empresariales).
- ✓ La no aplicación respecto a entidades residentes en la UE se condiciona a la acreditación por parte del contribuyente de los siguientes aspectos:
 1. Constitución y operativa responden a motivos económicos válidos.
 2. Realización de actividades económicas o bien se trate de IIC regulada por Directiva UCIT.
- ✓ Penaliza a determinados vehículos de inversión europeos (ej: QIF, SIF) por la implementación de las cláusulas de cierre (1. y 2.).

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Régimen de impatriados

- ✓ Supresión de algunos requisitos y límites para la aplicación del régimen:
 - Límite de 15% de contraprestaciones por trabajo en el extranjero ó 30% en caso de trabajos para empresas del Grupo.
 - Límite de 600.000 € de retribuciones previsibles derivadas del contrato.
 - Obtención de rendimientos exentos de tributación por el IRNR.
 - Requisito de realización de los trabajos para empresas o entidades residentes o establecimientos permanentes en España de entidades no residentes.
- ✓ Se excluye a deportistas (antes incluidos)
- ✓ Se incluye a administradores de sociedades con participación inferior al 25%
- ✓ Se grava la totalidad de los rendimientos del trabajo, entendiéndose obtenidos en territorio español.
- ✓ El exceso sobre 600.000 € se grava al marginal máximo del IRPF.
- ✓ Las rentas del ahorro se gravan a la escala del ahorro del IRPF
- ✓ Régimen transitorio opcional para desplazados anteriores a 2015

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Impuesto de salida (Exit Tax) 1/3

- ✓ Ganancias por pérdida de residencia: Valor de mercado - coste de adquisición.
- ✓ Se liquida como renta del ahorro en el último período impositivo del IRPF a declarar como residente.
- ✓ Si residente en España 10 años de los últimos 15. En caso de aplicación del régimen de trabajadores desplazados el plazo computa desde el fin de la aplicación del régimen.
- ✓ Aplica sólo sobre acciones o participaciones, no sobre otros activos (i.e. inmuebles, bienes muebles o instrumentos de deuda):
 - Valor de mercado conjunto > 4M€ ó
 - Participación > 25% y valor mercado > 1M€. En este caso sólo aplica sobre éstas.
- ✓ Valor de mercado:
 - No cotizadas: FFPP o capitalización al 20% (salvo prueba de un valor de mercado distinto).
 - Cotizadas: valor de cotización
 - Instituciones Inversión Colectiva: valor liquidativo

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Impuesto de salida (Exit Tax) 2/3

- ✓ Posibilidad de solicitar aplazamiento en caso de desplazamiento “temporal” por motivos laborales (excepto a un paraíso fiscal) o por cualquier motivo si es a un territorio con convenio de doble imposición con intercambio de información:
 - Aplazamiento 5 años con intereses. Garantizando (posible pignoración de las propias acciones)
 - Extinción de la deuda tributaria si se recupera la residencia en 5 años sin transmitir las acciones y se presenta declaración de IRPF. No reembolso del coste de la garantía.
 - En caso de desplazamiento laboral puede solicitarse ampliación a 5 años más como máximo.
- ✓ Si no aplazamiento e ingresó la cuota al salir de España. Devolución de ingresos indebidos.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Reforma fiscal

Impuesto de salida (Exit Tax) 3/3

- ✓ Si cambio de residencia dentro de la UE o EEE con intercambio de información
- ✓ Solo autoliquidación si dentro de los 10 años siguientes al cambio de residencia, concurre alguna de las siguientes circunstancias:
 - Transmisión “intervivos” de acciones o participaciones
 - Pérdida de residencia en la UE o EEE
 - Incumplimiento del deber de comunicación (opción, plusvalía, nuevo domicilio, mantenimiento de la titularidad)
- ✓ Liquidación correspondiente al último año de residencia sin intereses de demora
- ✓ En caso de transmisión, no se incluye revalorización desde cambio de residencia pero sí los repartos de dividendos si no se tributó por los mismos como no residente (v.gr. por aplicación de Convenio de Doble Imposición)
- ✓ Reglas mas estrictas para cambio de residencia a Paraíso Fiscal

Gracias...

Ignacio Acosta

PwC | Socio

Tel.: +34 915 684 463 | Móvil: +34 600 995 859

Email: ignacio.acosta.gonzalez@es.pwc.com

Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L.

Torre PwC. Paseo de la Castellana, 259 B - 28046 Madrid

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2015 Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a Landwell - PricewaterhouseCoopers Tax & Legal Services, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Impactos principales de la Reforma Fiscal en el Impuesto sobre Sociedades

Rafael Rodríguez Alonso
Socio

Las líneas generales de la reforma

1

Bajan los tipos impositivos directos

Impuesto sobre Sociedades

			2014	2015	2016
Tipo general			30%	28%	
ERD	Parte base imponible	0-300.000 €	25%	25%	25%
		Exceso	30%	28%	
Microempresas	Parte base imponible	Exceso	25% *	25% *	
Nueva creación	Parte base imponible	0-300.000 €	15%	15%	15%
		Exceso	20%	15% **	15% **
Entidades de crédito			30%	30%	30%
Hidrocarburos (exploración, investigación, explotación de yacimientos y almacenamiento subterráneo en los términos Ley 34/1998. Resto: tipo general			35%	33%	30%

Límites al uso de bases imponibles negativas

*Compensación limitada
al 70% de la base
imponible
permitiéndose en todo
caso 1 millón de Euros*

*Plazo de compensación
ilimitado*



Aprox. de la base imponible al beneficio operativo

No deducibilidad pérdidas por deterioro

No deducibilidad transmisiones internas de activos

No tributación de las plusvalía por venta de participaciones

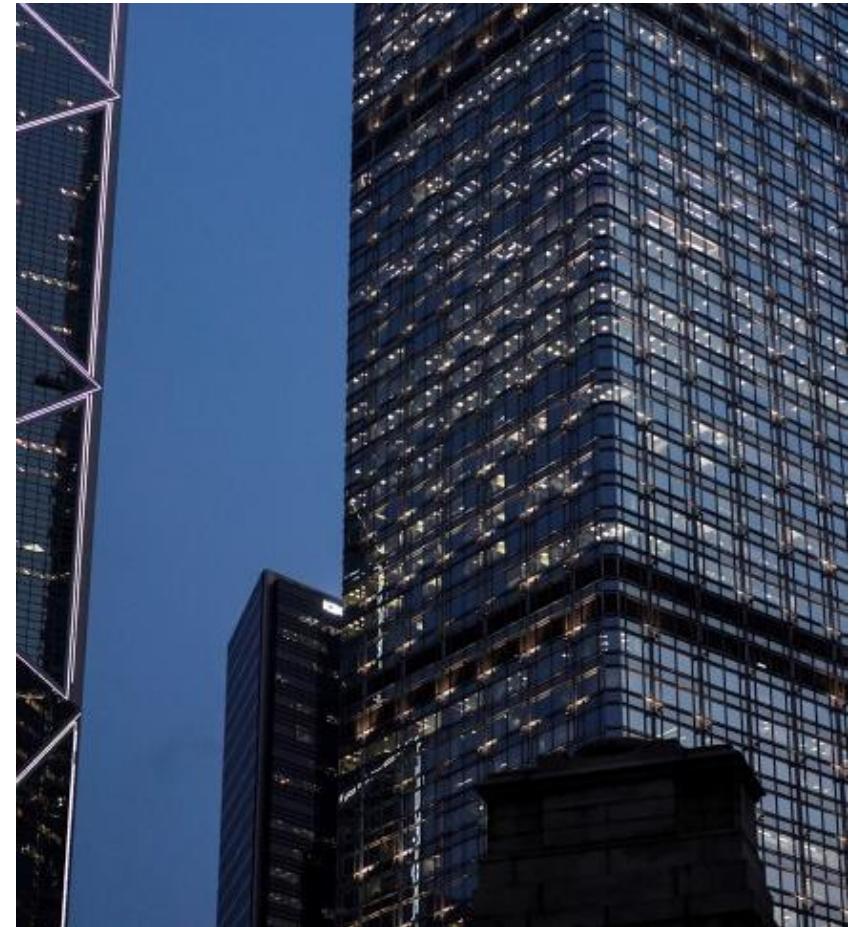
Mayores limitaciones deducción de los gastos financieros



Medidas para reducir el endeudamiento

*Limitación a la
deducibilidad de
intereses en compras
apalancadas*

*Refuerzo de los fondos
propios a través de la
reserva de
capitalización*



Desaparición de deducciones

Desaparición
deducciones

**Deducción por inversiones
medioambientales**

Deducción por reinversión

Deducción por I+D

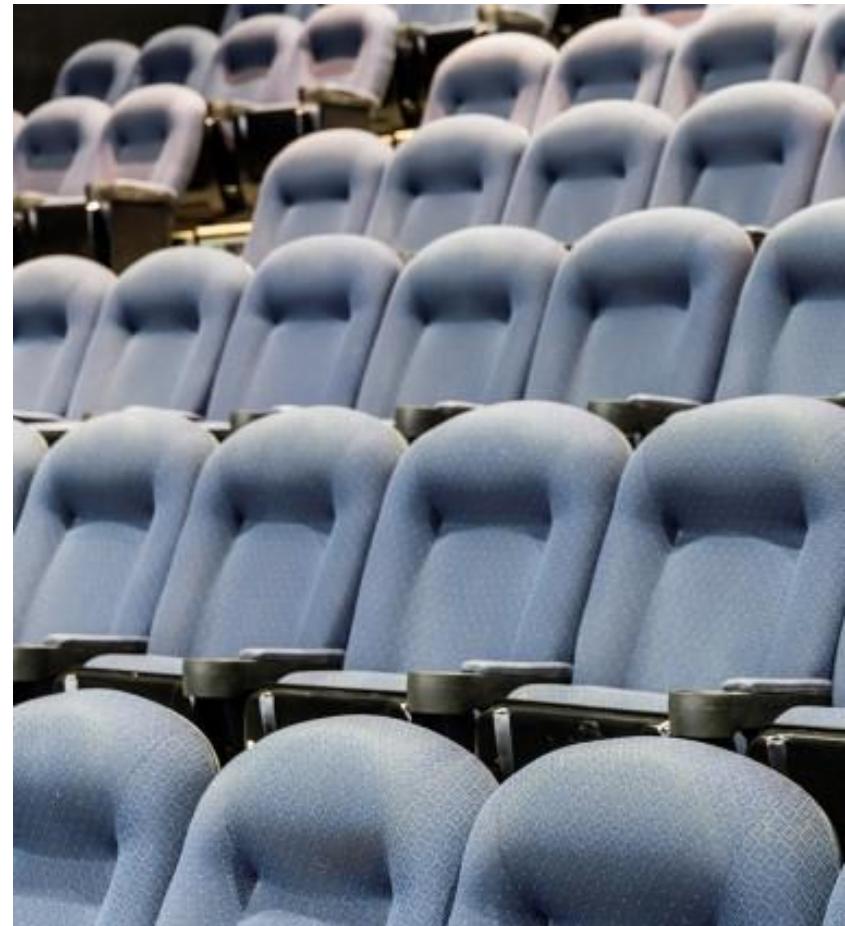
Posibilidad de monetizar hasta 2 millones de euros adicionales para las compañías que realicen un especial esfuerzo investigador.

**Deducción por inversiones en
producciones cinematográficas**

Incremento del
porcentaje

Producciones
extranjero

Espectáculos en
vivo

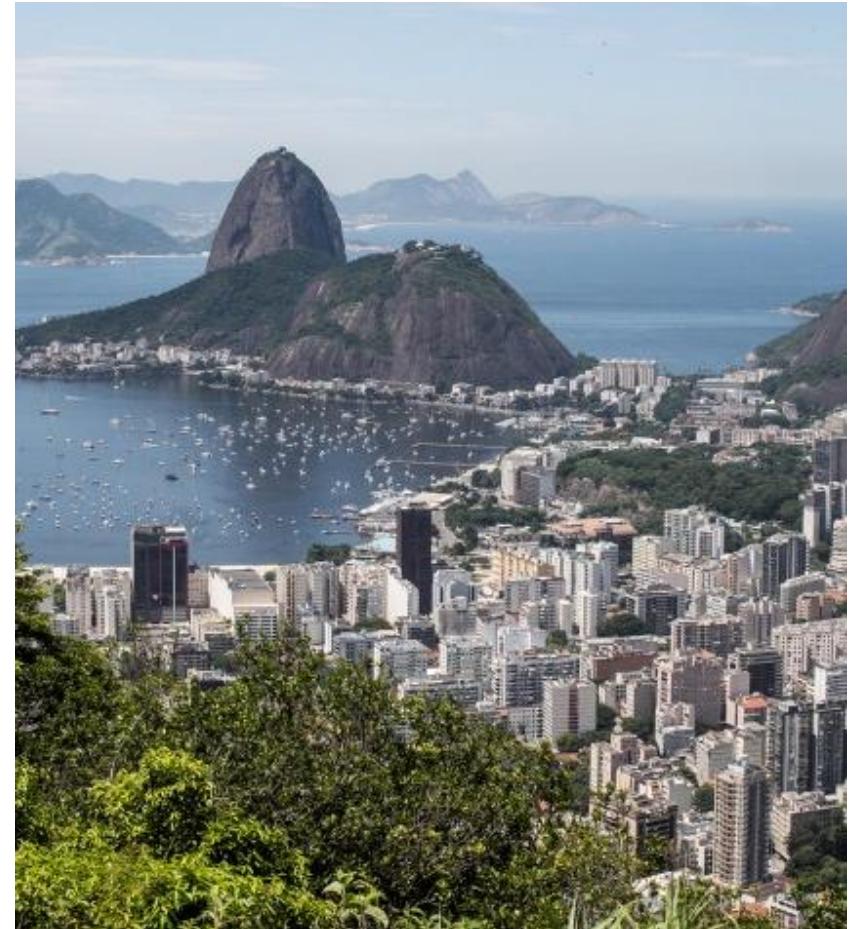


Medidas inspiradas en el plan de acción BEPS

Ampliación de los supuestos de transparencia fiscal internacional

Limitaciones a la deducibilidad de gastos financieros en compras apalancadas

Regulación de la tributación de los instrumentos híbridos



Nuevo tratamiento de la doble imposición

**Generalización del sistema
del sistema de exención para
ingresos derivados de
participaciones**

**Desaparición del requisito
de obtención de rentas
activas en el extranjero**

**Desaparición del mecanismo
de deducción para las rentas
de fuente interna**

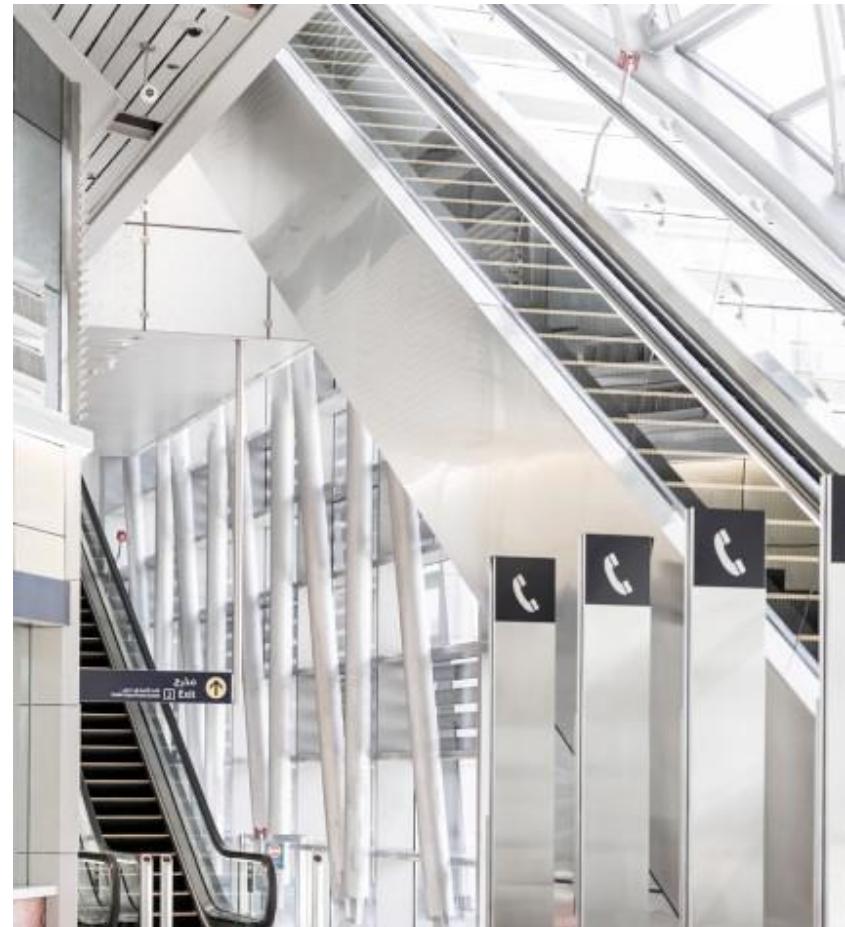


Redefinición del perímetro de consolidación fiscal

Flexibilidad absoluta del perímetro a través de la consolidación horizontal

Se incorpora un nuevo requisito de mayoría de derechos de voto

Se refuerza la consideración del grupo fiscal como entidad única



Impactos sobre las inversiones españolas en el extranjero

2

Rentas de participaciones no residentes



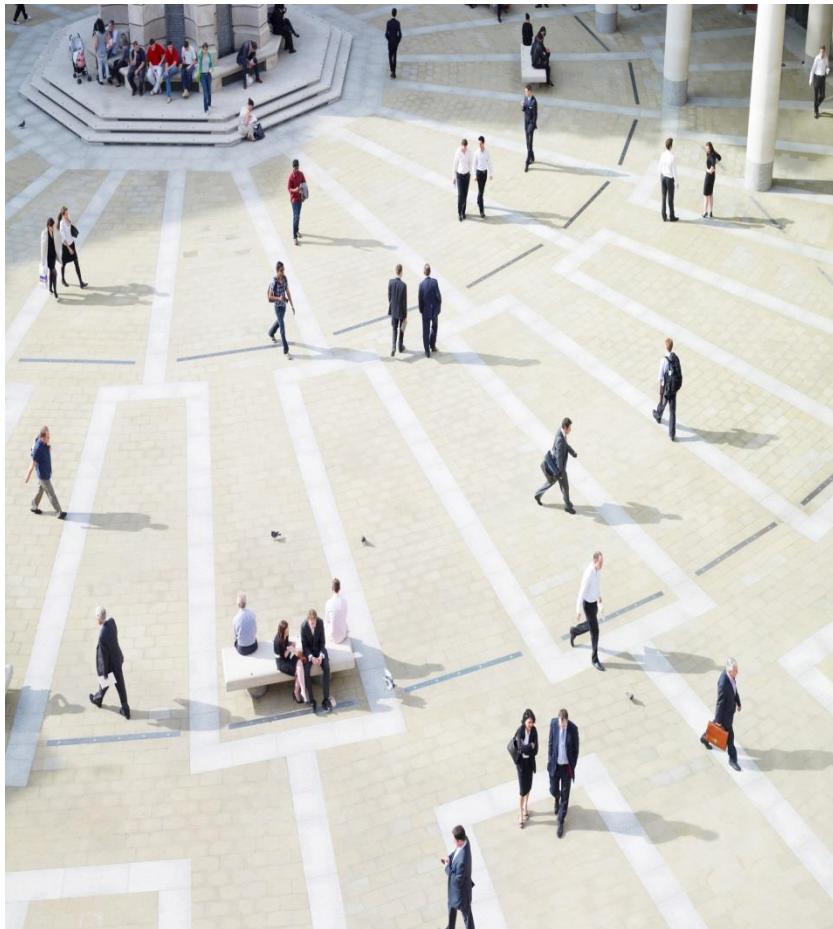
- Exención cuando el coste de la participación supere 20 millones de euros, aun cuando no alcance el 5%.
- Tributación nominal mínima del 10% (presunción *iuris et de iure* cuando con Convenio de Doble Imposición).
- Se suprime el requisito de actividad empresarial en la entidad participada.
- Desaparece la posibilidad de combinar rentas exentas y no exentas a través de holdings intermedias
- Se introducen varias medidas anti-híbridos inspiradas en BEPS.
- Desaparece la limitación para actividades realizadas en España y/o para rentas/activos de fuente española.

Exención de rentas obtenidas a través de EP



- En línea con la exención de dividendos procedentes de filiales, se elimina el requisito de que la actividad ejercida por el EP revista carácter empresarial
- Desaparece la limitación a la obtención de rentas de fuente española

Régimen ETVE



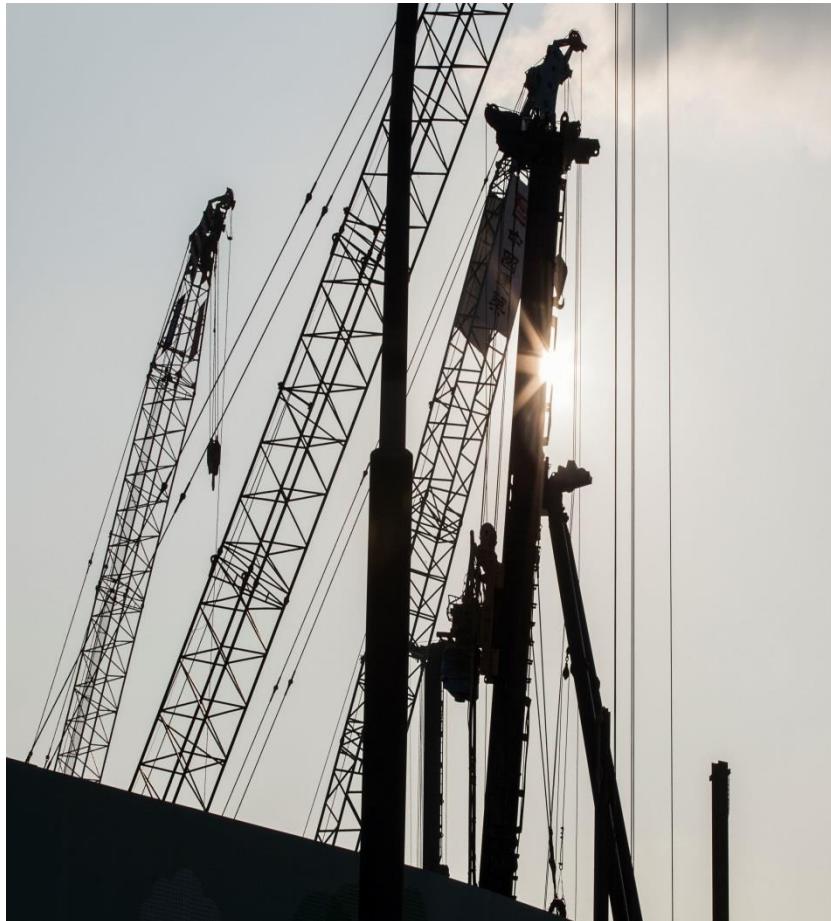
- Se eleva el límite de participación al 5% ó 20 millones de euros.
- Se extiende la aplicación del régimen a los EPs situados en el extranjero.

UTEs Exportadoras



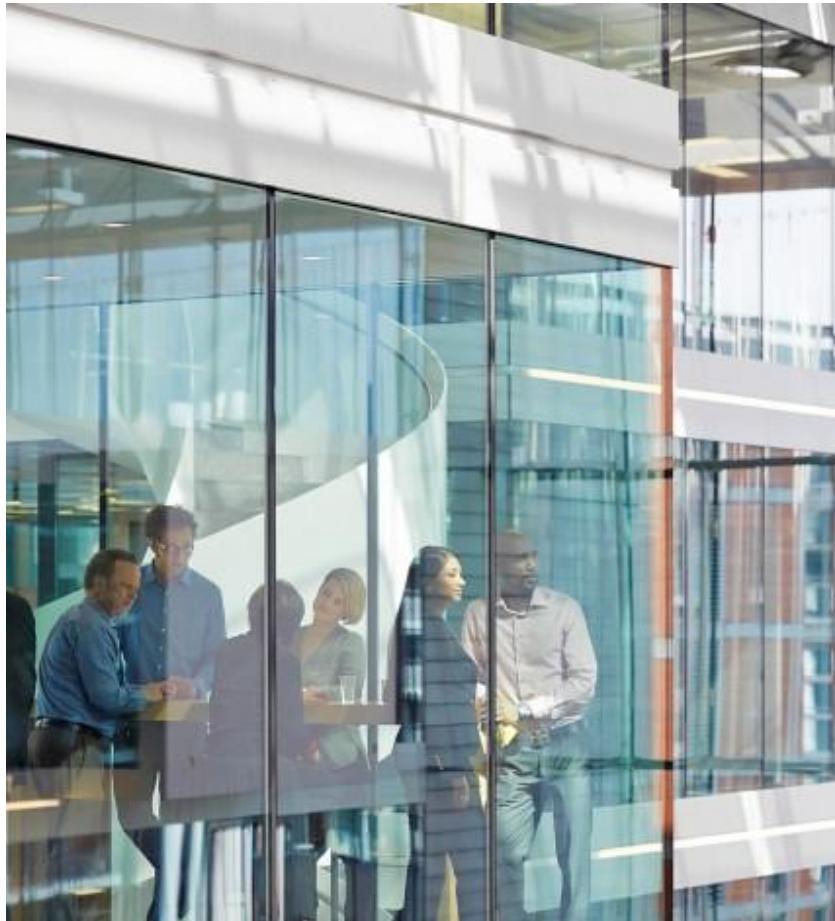
- Desaparece la exención por las rentas obtenidas en el extranjero.
- Resulta aplicable a las UTE's la exención por rentas obtenidas a través de establecimiento permanente y la deducción por doble imposición internacional.

APAs retroactivos



- Los efectos de los acuerdos de valoración pueden alcanzar a las operaciones de períodos impositivos anteriores siempre que no hubiese prescrito.

Transparencia Fiscal Internacional



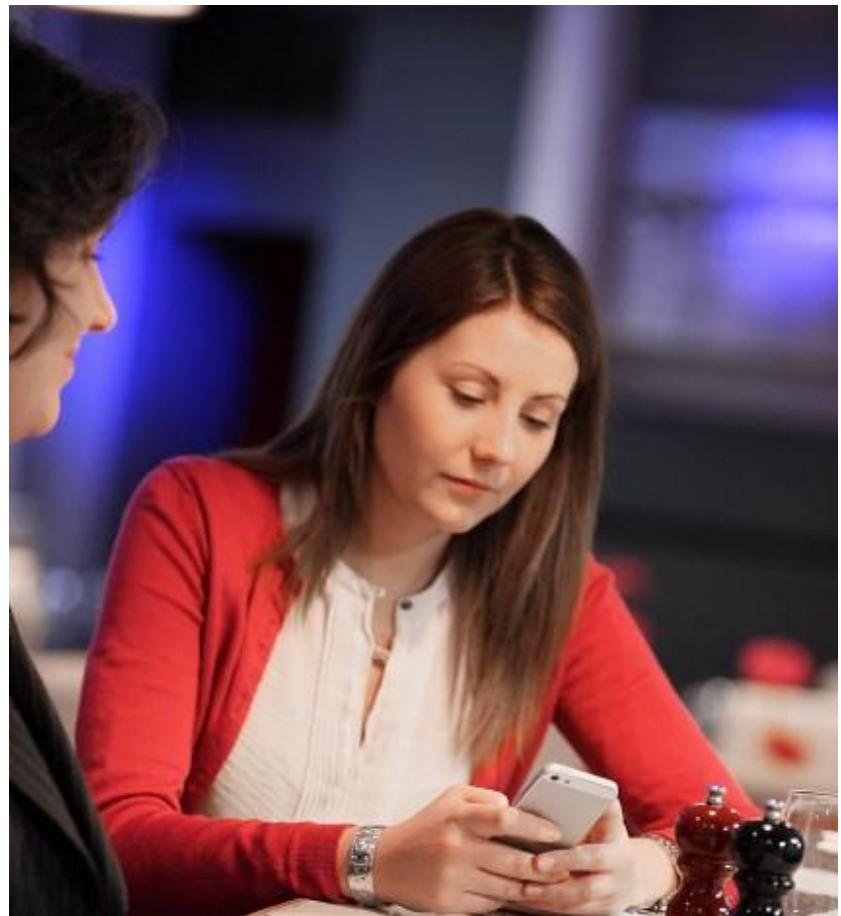
- Nuevo supuesto de integración de la totalidad de la renta cuando la participada no disponga de la correspondiente organización de medios materiales y personales.
- Tres nuevos supuestos de integración de rentas procedentes de:
 - Operaciones de capitalización y seguro, cuando la beneficiaria es la propia entidad;
 - Propiedad industrial e intelectual, asistencia técnica, bienes muebles, derechos de imagen y arrendamiento o subarrendamiento de negocios o minas;
 - Determinados derivados financieros.

Impactos sobre las inversiones interiores

3

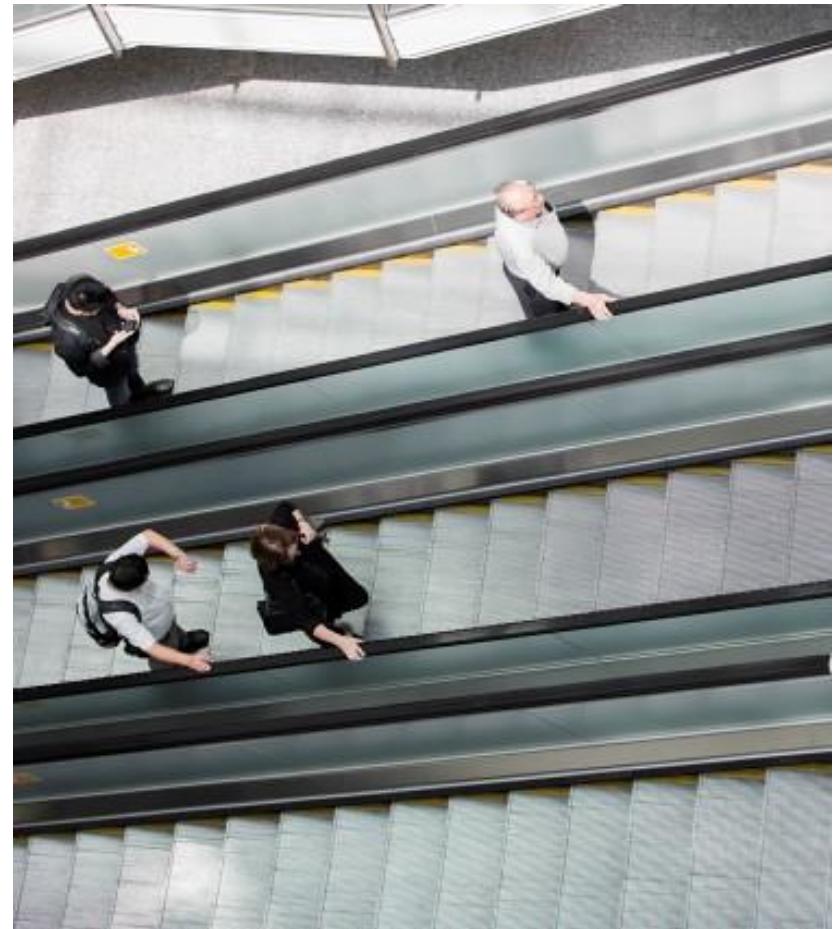
Impactos sobre la financiación de las operaciones

- Se mantienen los límite a la deducibilidad de la carga financiera (30% EBITDA)
- En adquisiciones apalancadas, sólo se permite que el EBITDA de la entidad adquirida pueda utilizarse para compensar la deuda de adquisición (vía fusión o consolidación) si inferior 70% del precio de adquisición y minoración proporcional en 8 años hasta alcanzar un volumen de deuda del 30%.
- Los intereses devengados de instrumentos de patrimonio que se consideran contablemente como deuda (e.g. acciones sin voto) y de préstamos participativos concedidos por entidades del Grupo no son deducibles.



Rentas de participaciones en entidades residentes

- Se abandona el modelo de deducción por doble imposición y se pasa a un modelo de exención siempre que:
 - La participación sea superior al 5% o a los 20 millones de Euros
 - No se trate de sociedades patrimoniales
- Se eliminan los mecanismos de recuperación por parte del adquirente de la tributación soportada por el vendedor en la transmisión de entidades.



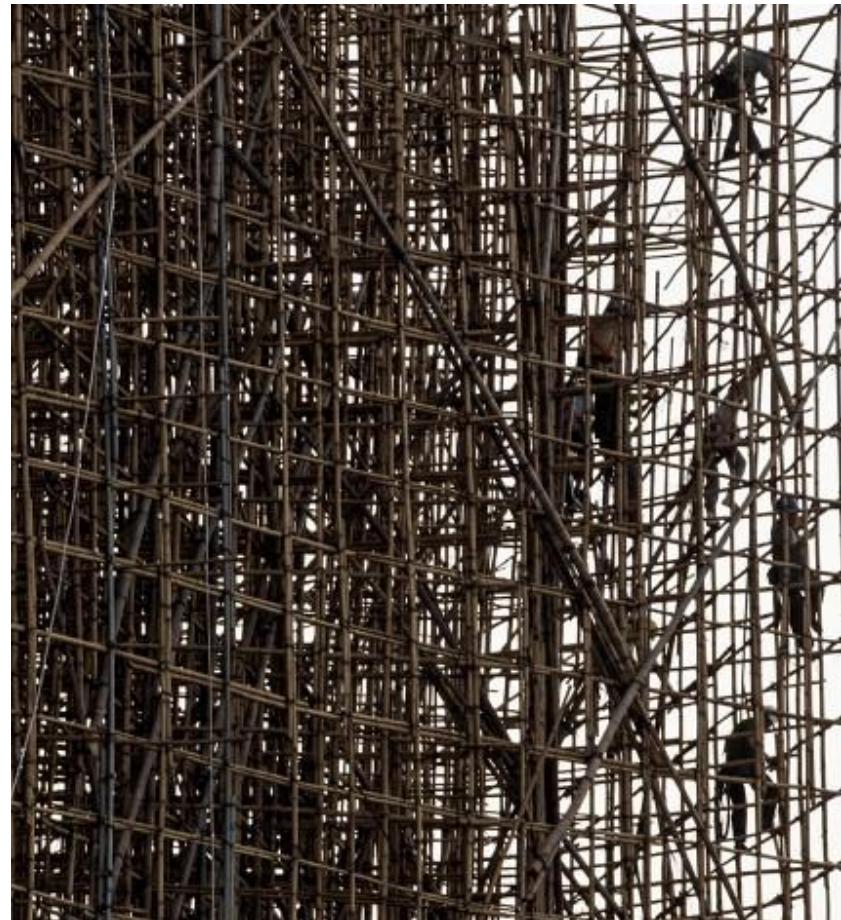
Adquisición de entidades con bases imp. negativas

Se establece la imposibilidad de compensar BINS en el supuesto de realizar una actividad diferente o adicional a la realizada con anterioridad en los dos años posteriores a la adquisición que determine en sí misma un importe neto de la cifra de negocios en esos años posteriores superior al 50% del importe neto de la cifra de negocios de la entidad correspondiente a los dos años anteriores.



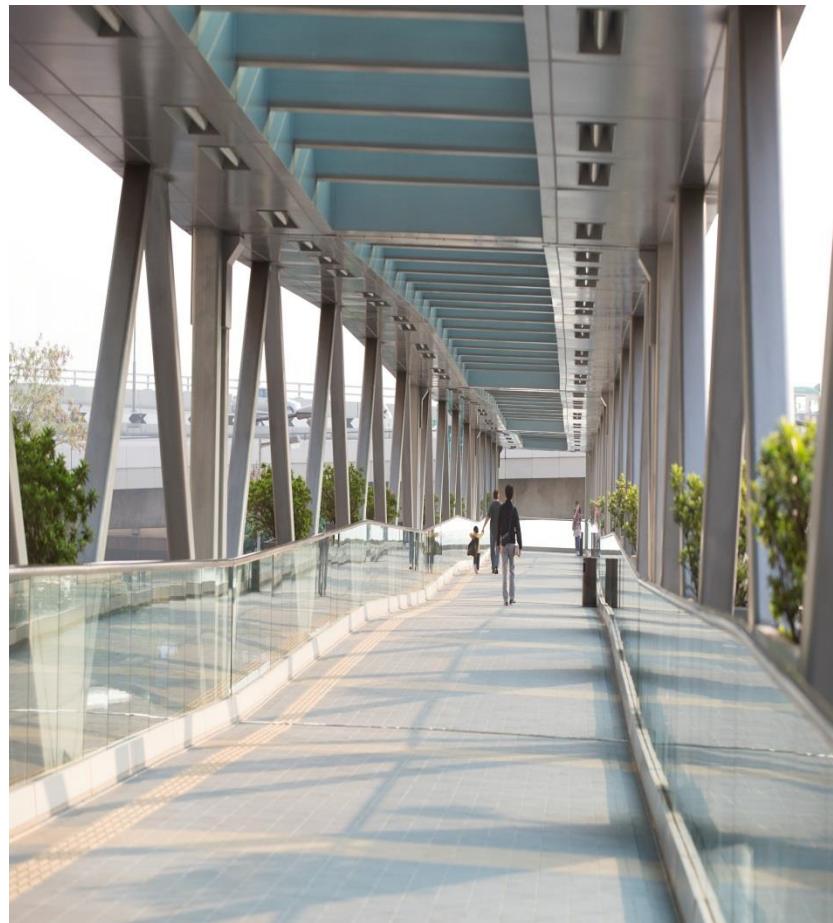
Extracción de caja

- La cláusula anti-abuso para la distribuciones de dividendos sin retención a matrices residentes en la UE y a los pagos de cánones a empresas asociadas residentes en la UE no aplicará si la constitución y operativa de la sociedad receptora responde a motivos económicos válidos y razones empresariales sustantivas.
- La distribución de prima de emisión correspondiente a valores no admitidos a negociación se considerará como dividendo.



Sociedades patrimoniales

- Más de la mitad de su activo, constituido por valores o no afecto a actividades económicas.
- No se computarán como valores las participaciones que otorguen, al menos, el 5 por 100 de los derechos de voto y se posean con la finalidad de dirigir y gestionar la participación siempre que:
- El dinero y los derechos de crédito no se computan si proceden de la transmisión de elementos afectos o de participaciones cualificadas



Otros impactos en materia de Impuesto sobre Sociedades

4

Otras modificaciones de la base imponible

- Se difieren las rentas negativas en transmisiones intragrupo de inmovilizado y valores representativos de deuda.
- No serán deducibles las pérdidas por deterioro.
- El inmovilizado intangible de vida útil indefinida será deducible, como máximo en un 5% anual, sin que se requiera adquisición onerosa a terceros o reserva indisponible para el fondo de comercio (2% en 2015)
- El inmovilizado intangible de vida útil definida se deducirá atendiendo a su vida útil, sin límites.



Otras modificaciones de la base imponible

- Modificación tablas de amortización.
- Limitación deducibilidad atenciones a clientes al 1% de cifra de negocios.
- Desaparecen algunas restricciones a la deducibilidad de los créditos incobrados (créditos garantizados u objeto de renovación o prórroga).
- Las retribuciones a administradores no se consideran liberalidad.
- No son deducibles los gastos por préstamos participativos intragrupo ni los gastos derivados de híbridos con vinculadas que no generen ingreso sujeto a gravamen >10%.



Modificaciones en materia de consolidación

- Se incluye como nuevo requisito que la dominante disponga de la mayoría de derechos de voto.
- Posibilidad de consolidar de forma horizontal.
- Configuración del grupo fiscal como un único sujeto pasivo



Muchas gracias.

Email: rafael.rodriguez.alonso@es.pwc.com

PwC España, mejor empresa para trabajar (ránking de Actualidad Económica 2014)

El presente documento ha sido preparado a efectos de orientación general sobre materias de interés y no constituye asesoramiento profesional alguno. No deben llevarse a cabo actuaciones en base a la información contenida en este documento, sin obtener el específico asesoramiento profesional. No se efectúa manifestación ni se presta garantía alguna (de carácter expreso o tácito) respecto de la exactitud o integridad de la información contenida en el mismo y, en la medida legalmente permitida. PricewaterhouseCoopers, S.L., sus socios, empleados o colaboradores no aceptan ni asumen obligación, responsabilidad o deber de diligencia alguna respecto de las consecuencias de la actuación u omisión por su parte o de terceros, en base a la información contenida en este documento o respecto de cualquier decisión fundada en la misma.

© 2014 PricewaterhouseCoopers, S.L. Todos los derechos reservados. "PwC" se refiere a PricewaterhouseCoopers, S.L., firma miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited; cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

La Academia Alumni La Reforma Fiscal

23 de enero 2015

www.pwc.es/academia-alumni